

ORDENANZA N° 01/01.C.D.T.

VISTO:

El constante reclamo de los vecinos de la Calle “EL PROGRESO” del Barrio la Falda, porque no pueden cruzar los vehículos de provisión de Materiales, mercadería y ambulancia, debido a que se encuentran estacionados vehículos particulares obstruyendo el paso, por motivo que la calle es únicamente para el paso de un vehículo por vez, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas en la Ley 4466/89 orgánica de los Municipios, por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 01/01.C.D.T.

ARTICULO 1º:Prohíbase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el estacionamiento permanente de vehículos sobre calle El Progreso del Barrio la Falda dentro de las 24 hs. Del día.

ARTICULO 2º:Los propietarios y conductores de vehículos que tengan garaje “y no obstruyan el paso” pueden estacionar, y los que no acataran la presente ordenanza se harán pasibles de multas que oscilaran entre el 05 % y el 100 % del Salario de un empleado municipal de Categoría 1.-

ARTICULO 3º:Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ARTICULO 4º:De forma.-

Sala de Secciones, 07 de junio del 2001

//////PROMULGACION ORDENANZA N°01/01.-:

Téngase como Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese desde el registro Municipal, tome razón: Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno y Acción Social; Contaduría y Tesorería, Rentas y Sección de Inspectores.-

SAN FRANCISCO DE TILCARA, 21 DE JUNIO DEL 2.001.-

MUNICIPALIDAD de SAN FRANCISCO de TILCARA – DPTO. EJECUTIVO – Tilcara – Jujuy
– Argentina]

FELIX PEREZ

INTENDENTE

Munic. De San Francisco de Tilcara